Oficialía Mayor

SRE
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
Recibí copia que contiene
01 AGO 2018
10:37
DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES

Oficio OMR/ 03402 /2018

Ciudad de México, a 31 de julio de 2018.

Martha Beatriz Martínez Mendoza
Directora General de Delegaciones
Presente

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7 fracción XIII, 11 fracción XXXI y 35 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; así como 33, 37 fracción I y 38 del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para el establecimiento y operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2015; y en respuesta al oficio DGD7561/18, hago de su conocimiento que derivado del acuerdo sostenido con el titular del ramo, se ha aprobado el cierre definitivo de la Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores en Ocampo Guanajuato, el cual surtirá sus efectos legales a partir de la publicación del acuerdo respectivo en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo anterior, atendiendo a lo que establece el artículo 33 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, remito el Acuerdo por el cual se decreta el cierre definitivo de la Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores en Ocampo Guanajuato con el visto bueno de esta autoridad, el cual deberá ser enviado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su sanción jurídica y que por su conducto se gestione su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
La Oficial Mayor

Lic. María Fernanda Casanueva

C.c.p. Dr. Luis Videgaray Caso.- Secretario de Relaciones Exteriores. Para su superior conocimiento.

GOBIERNO MUNICIPAL
2015-2018
OCAMPO, GTO.

Oficio No. PM-062/02/2018
Asunto: se formaliza petición
Presidencia Municipal de Ocampo, Gto.
Ocampo, Guanajuato, a 15 de febrero de 2018
"2018, año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria"

Lic. Norma Angélica Aguilar Aceves
Delegada en el Estado de Guanajuato
Secretaría de Relaciones Exteriores.

Presente.-

Lic. Erick Silvano Montemayor Lara, Presidente Constitucional del municipio de Ocampo, Guanajuato, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 02, 04, 10 y 77 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, con el debido respeto me dirijo a Usted para los efectos que a continuación me permito precisar.

Que con la personalidad que debidamente se acredita mediante copias simples de la Constancia de Mayoría y Declaratoria de Validez de la Elección de Ayuntamiento de este municipio de Ocampo, Guanajuato, así como del acta de la Sesión Solemne de Instalación de H. Ayuntamiento, de fecha 10 de octubre del año 2015, por el presente conducto solicito de la manera más atenta y respetuosa, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de efectuar el cierre definitivo de la Oficina Municipal de Enlace en este municipio de Ocampo, Guanajuato.

En esa tesitura, a nombre y representación del Honorable Ayuntamiento Constitucional del municipio de Ocampo, Guanajuato, me permito externarle el compromiso de coadyuvar en el proceso de cierre definitivo de la oficina mencionada con a supra líneas

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para reiterarle mis más distinguidas consideraciones.

Atentamente
"Ocampo nos une"

PRESIDENCIA MUNICIPAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
OCAMPO, GTO.

Lic. Erick Silvano Montemayor Lara
Presidente Municipal

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

09-May-00

CONVENIO de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la recepción y manejo de documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para su entrega y la prestación de otros servicios, que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Municipio de Ocampo, Guanajuato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE UNA "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES" PARA LA RECEPCION Y MANEJO DE DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA EXPEDICION DE PASAPORTES ORDINARIOS, ASI COMO PARA SU ENTREGA, Y LA PRESTACION DE OTROS SERVICIOS QUE SUSCRIBEN LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR LA EMB. ROSARIO GREEN MACIAS, EN SU CARACTER DE TITULAR DEL RAMO, ASISTIDA POR EL EMB. JUAN DE VILLAFRANCA, OFICIAL MAYOR, Y POR EL LIC. CARLOS GARCIA DE ALBA Z., EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE DELEGACIONES, Y POR OTRA PARTE EL H. MUNICIPIO DE OCAMPO, GTO., A TRAVES DE SU H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL REPRESENTADO POR LOS CC. GUSTAVO A. CORTEZ SANCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL E IRENE MARQUEZ MEDELLIN, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

Que la desconcentración de funciones y recursos impulsa la democratización de la vida nacional, la actividad económica y social del país, así como el acercamiento efectivo a sus diferentes regiones y sectores;

Que el propósito de ofrecer un mejor servicio a los ciudadanos ha originado la desconcentración de funciones para asegurar en todas las regiones del país la prestación adecuada de los servicios que otorga "LA SECRETARIA" y, consecuentemente, mejorar la eficiencia de dichos servicios;

Que es un objetivo prioritario de "LA SECRETARIA" continuar atendiendo la creciente demanda de servicios que se prestan en el territorio nacional;

Que "LA SECRETARIA," para llevar a cabo eficientemente sus labores, requiere trabajar coordinadamente con los Gobiernos Estatales o Municipales, para aprovechar al máximo todos los recursos disponibles, y de esta manera contribuir al proceso de desconcentración del Gobierno Federal;

Que "EL MUNICIPIO" se propone coadyuvar en la desconcentración administrativa, participando en la ampliación de la cobertura de servicios que brindan las dependencias del Ejecutivo Federal, para beneficio de los habitantes de su Municipio;

Que una de las estrategias que el Plan Nacional de Desarrollo contempla para la consolidación del Estado de Derecho, es la provisión de las medidas para ofrecer condiciones de seguridad jurídica, que garanticen la propiedad y posesión de los bienes y favorezcan la transparencia de las relaciones particulares entre sí y de éstos con el Gobierno, a fin de promover la inversión productiva e impulsar el desarrollo económico y social del país;

Que mediante la utilización de instrumentos jurídicos idóneos, como los convenios de colaboración, puede contribuirse eficazmente al logro de los propósitos enunciados, al acercar al público usuario la prestación de los servicios encomendados a las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública;

Que el Convenio de Desarrollo Social que suscribe anualmente el Ejecutivo Federal con el Gobierno del Estado de Guanajuato, tiene por objeto coordinar la ejecución de acciones, así como impulsar el desarrollo de la entidad y de sus municipios, fortaleciendo así el sistema federal establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vinculando los esfuerzos que realicen los tres niveles de gobierno en el combate de la pobreza, mediante la descentralización de funciones y la vinculación de las acciones de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que llevan a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con la planeación estatal para el desarrollo, a fin de que las acciones que se realicen sean congruentes con el desarrollo nacional;

Que en el citado Convenio se establece que los programas y acciones que lleve a cabo la administración pública federal en coordinación con el Estado y con la intervención que corresponda a los municipios, se incorporarán mediante acuerdos de coordinación o anexos de ejecución;

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos podrán contar con órganos administrativos desconcentrados

que les están jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

Que el Reglamento de Pasaportes publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de julio de 1990, señala en su artículo 9o. que se podrán habilitar oficinas para la recepción de documentos, así como para la entrega de pasaportes;

Que el Reglamento para la Operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 1996 establece en su artículo 9o. que para dar inicio a la operación de una Oficina de Enlace, se deberá celebrar un Convenio de Colaboración Administrativa entre "LA SECRETARIA" y el gobierno estatal o municipal que corresponda y publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

DECLARACIONES

DECLARA "LA SECRETARIA" QUE:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. La Emb. Rosario Green Macías, en su carácter de Secretaria de Relaciones Exteriores celebra el presente instrumento de conformidad con el artículo 6o. fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

I.3. De conformidad con los artículos 29 y 30 de su Reglamento Interior, le corresponde el establecimiento, organización, dirección y coordinación de Delegaciones y Oficinas de recepción documental que cumplan las políticas generales y específicas en materia de expedición de pasaportes y documentos de identidad y viaje, permisos para la constitución de sociedades y asociaciones, declaratorias de nacionalidad mexicana, obtención de becas de posgrado y cursos de especialización y demás que expresamente señale.

I.4. Señala como su domicilio el ubicado en Ricardo Flores Magón número 1, Tlatelolco, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06995, México, D.F., el cual consigna para los fines y efectos legales del presente Convenio.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

II.1. Es una Institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal.

II.2. Entre otras atribuciones tiene el Ayuntamiento la de celebrar convenios con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia.

II.3. Se propone coadyuvar en la desconcentración administrativa, participando en la ampliación de la cobertura de servicios que brindan las dependencias del Ejecutivo Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia.

II.4. Mediante la utilización de instrumentos jurídicos idóneos, como los convenios de colaboración, puede contribuirse eficazmente al logro de los propósitos enunciados, al acercar al público usuario la prestación de los servicios encomendados a las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

II.5. El Presidente Municipal acude a la celebración del presente Convenio en ejercicio de las facultades a que se refiere el artículo 70 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal, así como las conferidas en sesión ordinaria de Ayuntamiento número 01. El resto de los funcionarios lo firman en el ejercicio de las facultades señaladas en los artículos 112 fracción XI y 71 fracción I de la citada.

II.6. Señala como domicilio para efectos del presente Convenio, el sito en Plaza Principal número 208, colonia Centro. código postal 37630, Ocampo, Gto.

II.7. Que el H. Ayuntamiento propone como misión servir permanente a la comunidad de Ocampo buscando el desarrollo del Municipio; así como buscar el beneficio para el ejercicio de la gestión pública
en el marco de las relaciones intergubernamentales, promoviendo los mecanismos de coordinación y aprovechar las orientaciones del fortalecimiento del federalismo para el impulso del desarrollo del Municipio dentro del ámbito regional:

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

III.1. De conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, por lo que han resuelto celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes;

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente instrumento consiste en establecer una "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" en Ocampo, Gto.

SEGUNDA. En términos generales las funciones de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" serán las siguientes:

a).- Proporcionar información sobre los requisitos y trámites necesarios para la obtención de pasaportes ordinarios; permisos para la constitución de sociedades o asociaciones y declaratorias de nacionalidad mexicana; sobre posgrados de especialización en el exterior, protección preventiva y difusión de la política exterior de México, entre otros.

b).- Distribuir gratuitamente a los solicitantes las formas de solicitudes necesarias para la expedición de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, declaratorias de nacionalidad mexicana; y los folletos sobre protección preventiva y de difusión de la política exterior de México.

c).- Asesorar y auxiliar al público en el llenado de las solicitudes para la expedición de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, declaratorias de nacionalidad mexicana y para la obtención de becas de posgrado de especialización en el exterior.

d).- Recibir las solicitudes y documentos necesarios, aplicando única y exclusivamente los requisitos que señalen los respectivos reglamentos para la expedición de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, declaratorias de nacionalidad mexicana, para la obtención de becas de posgrado y cursos de especialización y aquellos que específicamente señale "LA SECRETARIA".

e).- Recibir el documento que ampare el pago de los derechos que establece la Ley Federal de Derechos vigente, para el trámite del pasaporte y de permisos para la constitución de sociedades o asociaciones.

f).- Efectuar, en su caso, el cobro de derechos que "EL MUNICIPIO" aplique por los servicios que presta la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE".

g).- Remitir a la Delegación de "LA SECRETARIA" en León, Gto., los expedientes completos de los solicitantes en los términos y modalidades indicadas.

h).- Canalizar a la Delegación de "LA SECRETARIA" en León, Gto., los asuntos que sean de su competencia.

I).- Entregar los pasaportes procesados y, en su caso, los expedientes que no prosperen, a los interesados en exacto cumplimiento de los lineamientos correspondientes.

J).- Los demás que expresamente sean autorizados por "LA SECRETARIA".

TERCERA. No obstante las funciones enunciadas en la cláusula anterior, "LA SECRETARIA" se reserva el derecho unilateral de determinar cuáles de ellas podrán realizarse en la Oficina Municipal de Ocampo, Gto. La autorización de esas funciones será dada a conocer en su oportunidad por "LA SECRETARIA" a "EL MUNICIPIO" en comunicación oficial, y formará parte integrante del presente instrumento.

CUARTA. "EL MUNICIPIO" proporcionará los recursos humanos y el mobiliario indispensable para la atención expedita de los trámites.

QUINTA. Para el establecimiento de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" en Ocampo, Gto., "EL MUNICIPIO" proporcionará sin cargo alguno, un local acorde a lo que establece el artículo 3o. del Reglamento para la Operación de Oficinas Estatales y Municipales de Relaciones Exteriores. Para tal efecto, será necesario estimar la demanda aproximada de trámites, con la finalidad de que la oficina cuente con suficiente espacio para el área de espera del público (dos personas por cada m² de superficie).

En el local que proporcione "EL MUNICIPIO" deberá instalarse, además, un mostrador con espacio para cuatro ventanillas; los interiores y exteriores del local deberán ser de color gris medio claro y sus puertas azul marino, por ser éstos los colores distintivos de "LA SECRETARIA".

SEXTA. El acondicionamiento del local se llevará a cabo por "EL MUNICIPIO", con arreglo a los lineamientos inmobiliarios establecidos para este propósito por "LA SECRETARIA", e incluirá la señalización adecuada en tableros de acrílico, de acuerdo con las estipulaciones que emita "LA SECRETARIA", incluyéndose la información inherente a quejas, y los teléfonos de la Contraloría Interna de "LA SECRETARIA" y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como la información de que se trata de una "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES

EXTERIORES", especificando los servicios que se ofrecen, bajo la supervisión de "LA SECRETARIA".

SEPTIMA. "LA SECRETARIA" designará a un comisionado que se encargará de supervisar permanentemente y de manera directa, la recepción y manejo de la documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, de permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, de declaratorias de nacionalidad mexicana, así como de otorgar los servicios adicionales requeridos en la oficina.

OCTAVA. En el caso de que no exista un comisionado permanente por parte de la Secretaría, "EL MUNICIPIO" deberá proporcionar pasajes y viáticos a la persona que designe la Delegación de "LA SECRETARIA" en León, Gto., cuando realice la visita de supervisión en la Oficina de Enlace.

NOVENA. La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" se organizará y desarrollará sus actividades conforme a las disposiciones administrativas aplicables, así como las instrucciones y demás lineamientos que autorice "LA SECRETARIA".

DECIMA. "EL MUNICIPIO" otorgará toda su cooperación, facilidades e información que se requiera para la práctica de las auditorías que periódicamente lleve a cabo el personal autorizado de la Dirección General de Delegaciones de "LA SECRETARIA".

DECIMO PRIMERA. "LA SECRETARIA", a través de su Delegación en León, Gto., procesará en un término que no excederá de tres días hábiles, los pasaportes cuyos expedientes, adecuadamente integrados, le remita la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", así como los permisos para la constitución de sociedades o asociaciones y declaratorias de nacionalidad mexicana, siempre y cuando la documentación cumpla con las disposiciones normativas aplicables.

DECIMO SEGUNDA. La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", previa supervisión del comisionado de "LA SECRETARIA", deberá entregar los pasaportes, los permisos para constitución de sociedades o asociaciones y las declaratorias de nacionalidad mexicana a los solicitantes, en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que la Delegación haya recibido la documentación respectiva. En forma mensual remitirán a la Delegación de "LA SECRETARIA" en León, Gto., aquellos pasaportes y permisos que no hayan sido entregados a los solicitantes.

DECIMO TERCERA. Las formas y demás papelería relacionada con el trámite de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, declaratorias de nacionalidad mexicana y difusión de becas, así como el material informativo relacionado con protección preventiva y difusión de la política exterior de México, serán proporcionados por "LA SECRETARIA", misma que cubrirá los gastos de envío y flete.

DECIMO CUARTA. La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" será responsable de remitir la documentación relacionada con la expedición de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones y declaratorias de nacionalidad mexicana el día de su recepción, pagando el flete de estos envíos.

DECIMO QUINTA. "EL MUNICIPIO" colocará en un lugar fácilmente visible de la oficina destinada a la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" la señalización que exige la normatividad establecida por "LA SECRETARIA" y que se refiere a:

a).- Los requisitos para obtener el pasaporte, los permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, declaratorias de nacionalidad mexicana y para la obtención de becas de posgrado en el exterior.

b).- La indicación del monto de los derechos que correspondan por la expedición del pasaporte ordinario y por los permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, de acuerdo con la Ley Federal de Derechos vigente, y por separado, el importe que aplique, en su caso, "EL MUNICIPIO" por brindar el servicio en la localidad, así como el costo del servicio de fotocopiado y fotografía.

c).- Tablero y buzón de quejas y denuncias, con teléfonos de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo y de la Auditoría Interna de "LA SECRETARIA".

DECIMO SEXTA. Las relaciones laborales del personal de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" son responsabilidad directa y exclusiva de "EL MUNICIPIO" y se regirán por la legislación correspondiente, sin que exista relación jurídica con "LA SECRETARIA".

DECIMO SEPTIMA. La probidad del comportamiento oficial de los empleados comisionados en la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" es responsabilidad directa de "EL MUNICIPIO", independientemente de las acciones legales que competan a "LA SECRETARIA", en caso de ser lesionados sus intereses por la comisión de ilícitos o conductas irregulares en el manejo de la documentación federal.

DECIMO OCTAVA. El presente Convenio podrá revisarse, adicionarse y modificarse con la conformidad de las partes y deberá hacerse constar por escrito.

DECIMO NOVENA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma con una vigencia indefinida, no obstante, "LA SECRETARIA" se reserva el derecho de suspenderlo unilateralmente por el incumplimiento de las cláusulas precedentes o por irregularidades detectadas en el ejercicio de las facultades otorgadas a la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" en detrimento de la transparencia de los procedimientos, lo que comunicará a "EL MUNICIPIO" con 30 días de anticipación al cierre de la oficina.

VIGESIMA. De las desavenencias que se susciten en la aplicación del presente Convenio, ambas partes acuerdan resolverlas de común acuerdo, no obstante, en caso de que surjan controversias respecto a su interpretación
y alcance legal, las partes están conformes en que conozca de las mismas la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

El presente Convenio se suscribe por quintuplicado en la ciudad de Ocampo, Gto., a los dieciséis días de marzo de dos mil y en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de abril de dos mil.- Por la Secretaría de Relaciones Exteriores: la Titular del Ramo, **Rosario Green Macías**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Juan de Villafranca**.- Rúbrica.- El Director General de Delegaciones, **Carlos García de Alba Z.**- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional, **Gustavo A. Cortés Sánchez**.- Rúbrica.- La Secretaria del H. Ayuntamiento, **Irene Márquez Medellín**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE UNA "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES" PARA LA RECEPCIÓN Y MANEJO DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA EXPEDICIÓN DE PASAPORTES ORDINARIOS, ASÍ COMO PARA SU ENTREGA, Y LA PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS QUE SUSCRIBEN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL DR. LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL RAMO, ASISTIDO POR EL LIC. PABLO GÓMEZ DOMÍNGUEZ, OFICIAL MAYOR, Y POR EL C.P. EDUARDO NIETO CASTRO, DIRECTOR GENERAL DE DELEGACIONES, Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE OCAMPO GUANAJUATO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. LIC. MIGUEL ANGEL BANDA ESCALANTE ,EL TESORERO MUNICIPAL C.P. RAUL CASTILLO LOPEZ Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO C. LIC. FEDERICO CHIQUITO ROMO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES:

I. C O N S I D E R A N D O S

Que las necesidades de la población demandan mayor cercanía con las dependencias federales, específicamente con "LA SECRETARÍA";

Que es objetivo permanente de "LA SECRETARÍA" atender dicha demanda y para llevar a cabo eficientemente estas labores, "LA SECRETARÍA" requiere trabajar coordinadamente con "EL AYUNTAMIENTO" y de esta forma aprovechar al máximo los recursos disponibles;

Que al igual que "LA SECRÉTARIA", "EL AYUNTAMIENTO" está dispuesto a apoyar los esfuerzos de desconcentración administrativa, a fin de beneficiar a los habitantes del municipio que requieren los servicios correspondientes;

Que el Reglamento de Pasaportes publicado el día 9 de enero de 2002, en su artículo 9° establece, que se podrán habilitar unidades móviles u oficinas de enlace para la recepción de documentos, así como para la entrega de pasaportes;

Que el Reglamento para la Operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 1996, establece en su artículo 9°, que para dar inicio a la operación de una Oficina Municipal de Enlace, esta deberá estar autorizada mediante la suscripción de un Convenio de Colaboración Administrativa que celebren por una parte "LA SECRETARÍA" y por la otra "EL AYUNTAMIENTO" del que se trate, y que el Convenio sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

José Castillo L.

II. D E C L A R A C I O N E S

1. POR "LA SECRETARÍA":

a) Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que se rige por los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

b) El Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista, en su carácter de Secretario de Relaciones Exteriores, celebra el presente instrumento de conformidad con el artículo 7°, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, de fecha 10 de agosto de 2001.

c) De conformidad con el artículo 36, fracción VI, del Reglamento Interior de "LA SECRETARÍA" corresponde a la Dirección General de Delegaciones proponer la creación de nuevas oficinas de enlace, su desaparición o modificación,

d) Señala como su domicilio el ubicado en Ricardo Flores Magón No. 1, Tlatelolco, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06995, México D.F., el cual consigna para los fines y efectos legales del presente Convenio.

2. POR "EL AYUNTAMIENTO":

a) Es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo 106 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato;

b) El Lic. Miguel Ángel Banda Escalante, en su carácter de Presidente de "EL AYUNTAMIENTO", celebra el presente Convenio de conformidad con lo estipulado en la fracción XIII del artículo 70 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;

c) Es voluntad de "EL AYUNTAMIENTO" coadyuvar con "LA SECRETARÍA" en el despacho de los asuntos y trámites que le confieren en beneficio de su comunidad en el municipio de Ocampo Estado de Guanajuato;

d) A efecto de dar inicio a la operación de la Oficina Municipal de Enlace, esta deberá contar con un inmueble que cumpla las normas y condiciones que "LA SECRETARÍA" determina.

e) Señala como domicilio legal el ubicado en Plaza principal numero 208.

3. POR AMBAS PARTES:

a) El presente Convenio se suscribe a solicitud de "EL AYUNTAMIENTO". LA SECRETARÍA accede a la solicitud, una vez que se hayan cubierto las disposiciones contenidas en este Convenio.

b) Reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal para suscribir el presente Convenio, que se celebra al tenor de las siguientes:

III. C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento consiste en normar el funcionamiento de la OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE en Ocampo, Estado de Guanajuato, la cual es una oficina administrativa que dependerá económica y administrativamente del Municipio de Ocampo, y cuya operación autoriza LA SECRETARIA para apoyar a sus Delegaciones en la recepción de documentos y entrega de pasaportes ordinarios.

SEGUNDA.- De conformidad con el Reglamento para la Operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 1996, las funciones de la OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE serán las siguientes:

a) Proporcionar, a través del responsable de la OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE, información sobre los requisitos y trámites necesarios para la obtención de pasaportes ordinarios; permisos para la constitución de sociedades y asociaciones y de reformas a sus estatutos, certificados de nacionalidad mexicana, becas que promueve LA SECRETARÍA y todo lo referente a las actividades de apoyo a la protección preventiva y operativa de los intereses de los mexicanos en el exterior, así como de difusión de la política exterior de México;

b) Distribuir gratuitamente a los solicitantes las formas de solicitud necesarias para la expedición de pasaportes ordinarios, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, certificados de nacionalidad mexicana, para la obtención de que promueve la Secretaría, así como los folletos sobre protección preventiva y operativa de los mexicanos en el exterior y de política exterior de México;

c) Asesorar y auxiliar al público en el llenado de las solicitudes para la expedición de pasaportes ordinarios, permisos para la constitución de sociedades y asociaciones y de reformas a sus estatutos, certificados de nacionalidad mexicana y para la obtención de becas que promueve la Secretaría, así como la presentación de las mismas y documentación necesaria;

d) Recibir las solicitudes y documentos necesarios de acuerdo con los Reglamentos respectivos, y de los manuales e instructivos que señale la Secretaría;

e) Recibir el documento que ampare el pago de los derechos que para el trámite de pasaportes y de permisos para la constitución de sociedades y asociaciones y de reformas a sus estatutos, siempre mediante el uso del Formato de Declaración General de Pago de Derechos SAT 5;

f) Remitir a la Delegación de LA SECRETARÍA en León Guanajuato los expedientes completos de los solicitantes;

g) Entregar a los interesados los pasaportes ordinarios, los permisos y los certificados, y en su caso, los expedientes que no procedan;

h) Canalizar a la Delegación de LA SECRETARÍA los asuntos que sean de su competencia;

k) Las demás que expresamente sean autorizadas por "LA SECRETARÍA".

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará los recursos humanos, que serán evaluados, aprobados y capacitados permanentemente por "LA SECRETARÍA", que se reservará el derecho de proponer nombres y solicitar la permanencia o cambio de personal. "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará a estas personas las prestaciones que marca la ley.

a) La OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE deberá contar para el desahogo de los trámites con un mínimo de dos personas nombradas por "EL AYUNTAMIENTO" y deberá comisionar a LA SECRETARIA una plantilla mínima de tres personas. La plantilla deberá ser proporcional a la demanda de expedición de pasaportes, previo acuerdo entre "LA SECRETARÍA" y "EL AYUNTAMIENTO".

   "EL AYUNTAMIENTO" instalará gratuitamente un módulo de información y asignará al mismo en forma permanente a una persona que orientará al público sobre las características y requisitos de todos los servicios que presta la OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE, en representación de "LA SECRETARÍA".

b) "EL AYUNTAMIENTO" instruirá al personal comisionado sobre la confidencialidad de la información y documentos que reciban, so pena de incurrir en responsabilidades administrativas y/o penales.

c) "LA SECRETARÍA", a través de la Dirección General de Delegaciones, designará a representantes en la OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE, cuyas funciones serán primordialmente, coadyuvar al cumplimiento de las funciones de la OFICINA, de conformidad con la cláusula SÉPTIMA de este Convenio.

   Por lo menos deberá existir una persona adscrita a la OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE por parte de la Secretaría. Además, "LA SECRETARÍA" proporcionará al personal adscrito y comisionado de una identificación en la que se le acredite como personal de la OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE, la cual deberá ser portada en todo momento en lugar visible *para identificación del* público. En la identificación se mencionará si se trata de personal adscrito o comisionado.

   Se entenderá por personal adscrito, el que "LA SECRETARÍA", a través de la Dirección General de Delegaciones, asigne a la OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE, y por personal comisionado, el que "EL AYUNTAMIENTO" proporcione tanto a la Oficina Municipal de Enlace como a la Delegación, para la adecuada atención de los trámites que se soliciten.

CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará y dará mantenimiento gratuito al mobiliario adecuado e indispensable para la operación de la OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE:

- El inmueble que destine de manera gratuita a la OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE deberá ubicarse en planta baja y en él deberá instalar un mostrador con espacio para cuatro ventanillas, como mínimo.

- De manera conjunta con "LA SECRETARÍA", supervisará permanentemente las instalaciones de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", a fin de verificar que cumpla con las medidas e instrumentos de seguridad necesarios para dar la debida salvaguarda a los archivos, documentos, formas

valoradas, mobiliario, así como la adecuación para el buen desempeño de los servicios que ahí se prestan.

- En caso de que a juicio de "LA SECRETARIA" se considere que las instalaciones no reúnen los requisitos necesarios de funcionalidad e imagen, "EL AYUNTAMIENTO" deberá atender las sugerencias que se le formulen o incluso proporcionar un nuevo local. En caso de que no sean atenidas las recomendaciones de "LA SECRETARÍA", se podrá cerrar temporalmente "LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE".

QUINTA.- El acondicionamiento del local se llevará a cabo por "EL AYUNTAMIENTO", previa aprobación anual de "LA SECRETARÍA", e incluirá la señalización adecuada en tableros de acrílico, de acuerdo con las estipulaciones que emita "LA SECRETARÍA", incluyéndose la información inherente a quejas y los teléfonos del Órgano Interno de Control de "LA SECRETARÍA" y de la Secretaría de la Función Pública, así como la información de que se trata de una "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES", especificando los servicios que se ofrecen, bajo la supervisión permanente de "LA SECRETARÍA", a través de la Delegación en León Guanajuato.

a) Los interiores y exteriores del local deberán ser de preferencia de color gris claro con puertas azul marino, por ser éstos los colores distintivos de "LA SECRETARÍA".

b) En los casos que sea posible, "EL AYUNTAMIENTO" instalará en el inmueble una rampa de acceso para usuarios con capacidades diferentes.

c) Cuando las circunstancias así lo ameriten, se dispondrá de una ventanilla especial para la atención de usuarios con capacidades diferentes y personas de la tercera edad.

d) "LA SECRETARÍA" podrá exigir la instrumentación de cualquiera de los puntos anteriores, a fin de garantizar la seguridad del personal y los usuarios, así como la continuidad de los servicios que se otorgan. En caso de que no sean atendidas las sugerencias de "LA SECRETARÍA", podrá cerrarse temporalmente "LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", reabriéndose una vez que se hayan satisfecho las demandas.

SÉXTA.- "EL AYUNTAMIENTO" deberá proporcionar, adecuar y actualizar los equipos de cómputo de la OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE, conforme al proceso de modernización que lleva a cabo LA SECRETARÍA y que se basa en las tres siguientes premisas: innovación tecnológica, transparencia y calidad en el servicio.

SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO" podrá designar y en su caso remover al Titular de la OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE mediante consenso de Cabildo; y su responsabilidad será la de supervisar y autorizar permanentemente y de manera directa, la recepción y manejo de la documentación requerida para la expedición de los trámites y servicios brindados, y otras funciones a ser especificadas por "LA SECRETARÍA".

OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO" deberá proporcionar los recursos necesarios para las visitas de supervisión que realizará personal de la Secretaría a la OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE. Por lo menos se realizarán dos visitas de supervisión por año.

NOVENA.- La OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE organizará y desarrollará sus actividades conforme a las disposiciones administrativas aplicables y previo acuerdo con "LA SECRETARÍA".

Asimismo, "EL AYUNTAMIENTO" podrá realizar campañas de difusión y promoción de la OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE, a fin de dar a conocer al público los servicios que brinda.

DECIMA.- La OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE *entregará* en un término que no excederá de *TRES* días hábiles, los pasaportes cuyos expedientes se encuentren debidamente integrados. Los permisos para la constitución de sociedades o asociaciones y certificados y declaraciones de nacionalidad mexicana, se expedirán en el tiempo que marque la ley, sin que este exceda de 30 días Calendario.

DÉCIMA PRIMERA.- La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" será responsable de remitir a la Delegación en León Guanajuato la documentación relacionada con la expedición de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones y certificados y declaraciones de nacionalidad mexicana el día de su recepción, pagando el costo de los envíos, de conformidad con la CLÁUSULA SEGUNDA, inciso h).

DÉCIMO SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO" y "LA SECRETARÍA" se apoyarán de manera conjunta para el traslado de restos de connacionales oriundos de Ocampo Guanajuato, fallecidos en el exterior, y colaborarán en materia de protección y atención de los menores migrantes y repatriados.

a) Con el propósito de establecer un mecanismo de colaboración para apoyar los gastos por servicios funerarios y traslado o cremación de restos en el exterior y por casos de protección, atención de los menores migrantes y repatriados, "EL AYUNTAMIENTO" y "LA SECRETARÍA", coordinarán el tratamiento de este tipo de casos o de aquellos otros estipulados en la Cláusula Segunda, inciso "d" del presente Convenio, en cuanto a gestión y tramitación ante las instancias correspondientes se refieren.

b) La OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE deberá contar con un espacio adecuado y acondicionado con equipo de cómputo moderno, impresora, fax y línea telefónica, para *uso exclusivo del* área de protección a connacionales. El equipo de cómputo deberá contar con servicios de internet para consultar casos de protección y difundir las oportunidades de becas y los directorios de Embajadas y Consulados de México, entre otros.

c) La OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE se encargará de elaborar, reproducir, difundir y distribuir entre los usuarios aquellos materiales informativos (folletos) relativos a los diversos servicios en materia de protección y preventiva. La OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE podrá contar con servicio de fotografía, fotocopiado y venta de formato SAT-5, siempre que las instalaciones así lo permitan.

d) "LA SECRETARIA" capacitará y asesorará a los responsables del área de protección de la OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE y les proporcionará datos e información que requieran.

f) La OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE brindará apoyo en la entrega de valores y pertenencias de connacionales fallecidos en el extranjero, mediante la localización de los familiares beneficiados.

DÉCIMO TERCERA.- En caso de que la "LA SECRETARÍA" organice alguna reunión, conferencia, seminario u otra actividad que tenga relación con los servicios que ofrece la OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE, "EL AYUNTAMIENTO" deberá contribuir a la organización del mismo, mediante recursos y / o apoyo logístico. LA SECRETARÍA se compromete efectuar una reunión de capacitación semestral para los encargados de las Oficinas de Enlace Municipales que dependan de ella, obligándose "EL AYUNTAMIENTO" a cubrir pasajes y viáticos a los jefes de dichas Oficinas.

DÉCIMO CUARTA.- Las relaciones laborales del personal de la OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE son responsabilidad directa y exclusiva de "EL AYUNTAMIENTO" y se regirán por la legislación correspondiente, sin que exista relación jurídica con "LA SECRETARÍA", en el entendido de que tendrán subordinación administrativa de la Delegación en León Guanajuato, LA SECRETARÍA podrá en todo momento solicitar la remoción de personal comisionado.

DECIMO QUINTA.- La probidad y adecuado comportamiento de los empleados comisionados en la OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE es responsabilidad directa de "EL AYUNTAMIENTO", independientemente de las acciones legales que competan a "LA SECRETARÍA, en caso de ser lesionados sus intereses por la comisión de ilícitos o conductas irregulares en el manejo de la documentación federal.

DECIMO SEXTA.- El presente Convenio podrá ser revisado, adicionado y / o modificado de conformidad con las partes, lo cual se deberá hacer constar por escrito.

DECIMO SEPTIMA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y tendrá una vigencia indefinida.

DECIMO OCTAVA.- "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de suspender el Convenio de manera unilateral por el incumplimiento de las cláusulas precedentes, o por irregularidades detectadas en el ejercicio de las facultades otorgadas a la OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE, en detrimento de la transparencia de los procedimientos, lo que comunicará a "EL AYUNTAMIENTO" con 30 días de anticipación al cierre de la OFICINA.

DECIMO NOVENA.- De las desavenencias que se susciten en la aplicación del presente Convenio, las Partes las resolverán de común acuerdo. En caso de que surjan controversias respecto a la interpretación y alcance legal del mismo, las Partes someterán la controversia a la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

El presente Convenio se suscribe por quintuplicado en la Ciudad de Ocampo Guanajuato, a los catorce días del mes de Mayo del año dos mil cuatro.

POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DR. LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA
SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. PABLO GOMEZ DOMÍNGUEZ
OFICIAL MAYOR

C.P. EDUARDO NIETO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE DELEGACIONES

POR EL GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE OCAMPO GUANAJUATO

LIC. MIGUEL ANGEL BANDA ESCALANTE
PRESIDENTE MUNICIPAL DE OCAMPO GUANAJUATO

LIC. FEDERICO CHIQUITO ROMO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C.P. RAUL CASTILLO LOPEZ
TESORERO MUNICIPAL